ENTIDAD DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DE FALTAS DEL CHACO.- ESTATUTOS.- TITILO I . ARICULO 1º) Con el nombre de "Entidad de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Paz y de Faltas del Chaco" el día treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se crea la asociación civil con domicilio legal en Moreno Nº 7119 de Charata, Departamento Chacabuco (Chaco), que tendrá como zona de actuación el territorio de la Provincia del Chaco.- Artículo 2º) Sonpropósitos de la entidad: a)La defensa de los intereses de sus asociados; propugnando la implementación de la Carrera Judicial, la vigencia de la equiparación salarial con la Justicia Nacional, peticionando a tales efectos ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia y/o demás poderes públicos; ejerciendo la representación de los mismos y pudiendo ampliar su ámbito a otros estratos escalafonarios de la Justicia de Paz y de Faltas.- b) Promover la creación de asociaciones mutuales y sociedades cooperativas que tengan como finalidad la prestación de los siguientes servicios y actividades: Mutuales, cooperativos, subsidios en favor de sus asociados, y servicios previsionales optativos en forma de Caja Compensadora Previsional u otras, conforme a la legislación vigente.- c) Obtener su local propio, destinado al funcionamiento de la entidad y como lugar de expresiones sociales, culturales y deportivas de sus asociados.- d) Fomentar la practica de deportes, actividades culturales y sociales, creando bibliotecas, realizando congresos, conferencias, exposiciones y publicaciones; organizando e interviniendo en competencias deportivas amateurs, ya sean provinciales, nacionales o internacionales, pudiendo para ello organizar bonos de colaboración, rifas, solicitar contribuciones y subsidios..- e) Procurara la vinculación con Federaciones, Asociaciones y/o Centros de características afines, así como la relación armónica con las ya existentes que nuclean a los demás Funcionarios, ¡Magistrados y Empleados del Poder Judicial del Chaco, en todo lo que se refiera a actividades culturales, sociales, deportivas y en especial al tratamiento y estudio en forma conjunta de anteproyectos de política salarial y régimen jubilatorio correspondiente.f) Fomentar el turismo entre sus asociados, para lo cual estará autorizada a firmar convenios con otras entidades que posean complejos turísticos y/o empresas privadas.- g) Con el fin de lograr el acercamiento y mayor comunicación entre sus asociados, se realizaran reuniones en localidades equidistantes de los lugares de trabajo, a tal fin la Comisión Directiva deberá sesionar una vez por mes y en día feriado, en los lugares que esta determine.- h) Velar por el respeto y la dignidad propios de la función judicial, propiciando cursos de perfeccionamiento de la labor, para una constante superación de los señores asociados.- TITULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES: Artículo 3º) La entidad estará capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Deberá habilitar una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central y/o sucursales del interior, para el giro de sus operaciones, a nombre de la entidad y a la orden conjunta de Presidente, Tesorero y Vice Presidente, con la firma de dos cualesquiera de ellos para la extracción de fondos depositados en esa Cuenta.- Artículo 4º) El patrimonio da la entidad estará formado por: a) Cuotas Sociales mensuales que estarán obligados a abonar los asociados y contribuciones extraordinarias de estos, resueltos por Asamblea.- b) Las rentas de los bienes que en adelante adquiera la entidad.- c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones.- d) El producido de los beneficios, rifas, festivales, publicaciones, conferencias, exposiciones y servicios especiales que en relación con sus fines, preste la entidad a titulo oneroso y toda otra entrada que queda obtener lícitamente.- TITULO III: DE LOS ASOCIADOS: CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD. OBLIGACIONES Y DERECHOS: Artículo 5º) Para ser asociado, el aspirante deberá revistar como Magistrado o Funcionario de la Justicia de Paz o de Faltas de la Provincia, en ejercicio de sus funciones y/o jubilado o retirado, Titulares y Suplentes.- El ingreso como asociado deberá ser solicitado por los aspirantes, llenando y firmando su ficha en la que constara nombre y apellido, nacionalidad, tipo y número de documento de identidad, lugar donde presta servicios, fecha de ingreso, domicilio particular y laboral.- Artículo 6º) Los socios serán Activos, incluyendo a los jubilados como tales. - Los Jueces de Paz Suplentes abonaran sus cuotas sociales mensualmente dentro de los primeras quince días del mes, en base al sueldo del Juez Titular que habitualmente subrogan, pero en la proporción del cincuenta (50%) por ciento.- Artículo 7°)Derechos de los Socios: a) Concurrir a las Asambleas con voz y voto y hacer lo propio en las elecciones, pudiendo ser electos para integrar los Organos directivos y de fiscalización, con las condiciones del artículo 17.- b)

Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo soliciten por escrito socios que sumen el veinte (20%) por ciento del total de asociados.- c) Sugerir o someter por escrito a la consideración de la Comisión Directiva, resoluciones o proyectos relacionados con el objeto de la entidad.- d) Presenciar las deliberaciones de la Comisión Directiva y tener acceso a los Libros de Actas y otros que lleve para su mejor administración.- e) Usar y gozar de los bienes sociales y utilizar los servicios que se establezcan en beneficio de los socios.- f) ser defendido por la entidad en sus legítimos derechos e intereses.- Artículo 8º) Deberes de los socios: a) Conocer, respetar y aplicar los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva. - b) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan por los órganos competentes.- c) Comunicar su cambio de domicilio dentro de los treinta (30) días de producido.- d) Aceptar cargos para los que fuese designado, salvo fuerza mayor.- e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados y colaborar con la entidad con el esfuerzo personal y/o mediante mociones, y denunciar todo aquello que contraríe los fines perseguidos por la entidad.- f) Los asociados y toda persona que a sus locales, actos o reuniones concurra, guardaran absoluta prescindencia política o religiosa, siendo en consecuencia prohibida terminantemente cualquier propaganda, discusión y/o manifestación de las ideas respectivas. Los que contravinieren esta disposición serán obligados a abandonar el lugar por resolución de cualquier miembro de las Comisiones Directiva, Fiscalizadora o Disciplinaria, sin perjuicio de la resolución definitiva que adopte la Comisión Directiva, ante quien deberá ponerse en conocimiento los hechos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.- Artículo 9º) Las Cuotas Sociales; las contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas por la Asamblea de Asociados.- Artículo 10º) Los asociados perderán el carácter de tales, por fallecimiento, renuncia que deberé ser presentada por escrito, cesantía o expulsión.- Artículo 11º) Perderá su condición de asociado el que a criterio de la Asamblea, hubiese dejado de reunir las condiciones requeridas por estos Estatutos para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas consecutivas o de cualquier contribución establecida, será notificado por carta certificada con aviso de retorno de su obligación de ponerse al día. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regularizado su situación, la Comisión Directiva declarara la cesantía del asociado moroso. Durante el tiempo que duren estas gestiones, se suspenderán al asociado los servicios y beneficios de la entidad. Se gestionara ante el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia, que los descuentos por Cuota Societaria se efectivicen a través de Tesorería del citado órgano judicial. - Artículo 12º) Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, serán las que taxativamente se enumeran a continuación: a) Apercibimiento.- b) Suspensión.- c) Expulsión.- Las que se graduaran de acuerdo a la gravedad de la causa y/o falta y a las circunstancia del caso, por lo siguiente: Se aplicara "Apercibimiento" a todo asociado que cometa falta de carácter leve, haciéndole saber que la próxima infracción los hará pasible de suspensión.- Se aplicara "Suspensión" por inconducta notoria o incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o Resoluciones de los cuerpos directivos o deliberativos por injuria o agresión a representantes de la entidad y/u otros asociado.- La suspensión no podrá exceder de noventa (90) días.- Se aplicara "Expulsión" por las siguientes causas: Hacer voluntariamente daño a la entidad. Provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; La reincidencia en nueva falta, luego de haber sufrido el asociado, tres (3) suspensiones; Difamar a las autoridades de la entidad o a cualesquiera de sus miembros, por cualquier medio que fuera.- Artículo 13º) Para la aplicación de las sanciones, se creara un Tribunal de Disciplina, compuesto por tres (3) miembros que serán elegidos por voto secreto y a simple mayoría de sufragios de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria. - El mandato será por un año, pudiendo ser reelegidos.- Los tres primeros miembros, tendrán a su cargo la redacción del Código de Disciplina que deberá ser puesto a consideración de la próxima Asamblea para su aprobación y puesta en vigencia.- TITULO IV: COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS: Artículo 14°) La Dirección, Administración y Ejecución de las políticas de la entidad, estarán a cargo de una Comisión Directiva, formada por diez (10) miembros elegidos por voto secreto y a simple mayoría de sufragios de los socios presentes en la Asamblea General Ordinaria.-Articulo 15°) A los fines de la representación de los asociados, el territorio provincial se divide en cinco (5) Regiones, a saber: 1) Resistencia: que comprenderá las siguientes poblaciones:

Resistencia, Vilelas, Basail, Isla del Cerrito, Tirol, Makallé, Margarita Belén, La Verde, La escondida, Colonia Elisa, Gral. José de San Martin, Las Palmas, La Leonesa, Puerto Bermejo, General Vedia, Colonia Benitez, Fontana, Barranqueras, La Eduviges.- 2) Villa Angela: que comprenderá, las siguientes poblaciones: Villa Angela, Coronel Du Gratti, San Bernardo, Cote Lai, Villa Berthet, Charadai, Ciervo Petizo, Santa Silvina, Chorotis, Samuhu, La Tigra, La Clotilde.- 3)Juan Jose Castelli: que comprenderá las siguientes poblaciones: Juan Jose Castelli, Tres Isletas, Fortín Lavalle, El Espinillo, Fuerte Esperanza, Misión Nueva Pompeya, El Pintado, Fortín Frías, Pampa del Indio, Presidencia Roca, El Sauzalito.- 4) Presidencia Roque Saenz Peña: que comprenderá las siguientes poblaciones: Presidencia Roque Saenz Peña, Ouitilipi, Machagay, Presidencia de la Plaza, Laguna Limpia, pampa Almiron, Colonias Unidas, El Paraisal, Avia Terai, Campo Largo, El Tacurusal, Concepción del Bermejo, Capital Solari, Las Garcitas. Pampa del Infierno, Los Frentones, Taco Pozo.- 5) Charata: que comprenderá las poblaciones de: Charata, General Pinedo, Las Breñas, Corzuela, Hermoso Campo, Gancedo.- En caso de crearse nuevos Juzgados de Paz o de Faltas se incorporaran a la Región más cercana a su ubicación geográfica.- La Comisión Directiva se integrara con diez miembros, preferentemente dos por cada región, quienes deberán ser socios Activos de la entidad.- La elección podrá recaer en socios que se encuentren en actividad laboral o sean jubilados o retirados. Elegidos los integrantes de la Comisión directiva, sus miembros designaran entre ellos, Un Presidente, Un Vice Presidente, Un Secretario, Un Pro Secretario, Un Tesorero, Un Pro Tesorero, Cuatro Vocales titulares y dos Vocales Suplentes. El mandato durara dos años, renovándose en su totalidad la Comisión directiva. Todos los miembros podrán ser reelectos.- Artículo 16º) Habrá un Organo de Fiscalización que se denominara Comisión Revisor de Cuentas, compuesta por dos (2) miembros Titulares y dos (2) Suplentes.- La designación podrá recaer en socios en actividad o bien iubilados o retirados. El mandato durará dos años, no pudiendo ser reelectos en el periodo inmediato posterior.- Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por voto secreto y a simple pluralidad de sufragios.- Artículo 17º) Para integrar los Organos Sociales se requiere pertenecer a la categoría de Socio Activo, con una antigüedad de un (1) año en la entidad, con excepción de los integrantes de los órganos fundadores da la entidad durante el primer mandato.-Artículo 18°) En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de uno de los cargos Titulares, entrara a desempeñarlo el Suplente que corresponda por su orden. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia.-Artículo 19º) La Comisión directiva se reunirá como mínimo una (1) vez por mes al día y hora que determine en su primera reunión anual y toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fiscalización, o de un tercio de los miembros titulares, debiendo en estos últimos casos, celebrarse la reunión dentro de los cinco (5) días. Las citaciones se harán por circular y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y con enunciación del temario.- Artículo 20°) La Comisión directiva tendrá quórum en sesión ordinaria, con la mitad mas uno de sus miembros Titulares; pasados treinta minutos de la hora fijada para la reunión, el quórum se formará con la presencia de un tercio de sus miembros. Las actas se aprobaran en la reunión inmediata posterior.-Artículo 21°) Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.- b) Ejercer la administración de la entidad conforme estos Estatutos.- c) Convocar a las Asambleas.- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.- e) Nombrar empleados y todo el personal necesario para al cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarle las obligaciones y funciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el Art. 33 para la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.- g) Realizar los actos que especifica el Art. 1881 y concordantes del Código Civil, aplicables en su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición o enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre ellos, en que será necesaria la autorización previa por parte de la Asamblea.- h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser

aprobadas por la Comisión Directiva y presentadas a la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos de su aprobación, sin cuyo requisito no podrán tener vigencia.- i) Nombrar Comisiones Auxiliares o Subcomisiones, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designando otros asociados para ello. Los nombramientos de los miembros de estas Subcomisiones, tendrán vigencia durante el mandato de la Comisión Directiva que los nombro, pudiendo ser removidos por esta de ser necesario.- Artículo 22º) Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva se reduzca a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los Suplentes a reemplazar a los Titulares, los restantes miembros deberán convocar dentro de los quince (15) días a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta ultima situación procederá que el Órgano de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los miembros directivos renunciantes.- En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sean los miembros de la Comisión Directiva o el de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.- Artículo 23º) Son deberes y atribuciones de la Comisión Fiscalizadora: a) Examinar los libros y documentos de la entidad por lo menos cada tres (3) meses.- b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente o menester.- c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores.- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios a los asociados que los requieran.- e) dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión directiva.- f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.- g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva.- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la entidad. La Comisión Revisora de Cuentas cuidara de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.- TITULO V:DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA.- Artículo 24)El Presidente a quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la entidad en todos sus actos oficiales.- b) Asistir a las reuniones y Asambleas convocadas.- c) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva.- d) Presidir las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva convocadas.- e) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votara nuevamente para desempatar.- f) Firmar con el Secretario las actas de Asamblea y de Comisión Directiva, la correspondencia y toda la documentación de la entidad.- g ) Autorizar al Tesorero las cuentas de gastos y toda la documentación oficial de la entidad relacionada con Tesorería, firmando los recibos y demás documentos conforme lo resuelva la Comisión Directiva. - De acuerdo al Art. 3 de estos Estatutos, es el responsable en forma conjunta con el Tesorero y el Vice Presidente, de los fondos depositados en la Cuenta Corriente bancaria de la entidad.- No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por estos Estatutos.- h) Dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el debido respeto.- i) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea de asociados.- j) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos.- En ambos casos lo hará ad-referéndum de la primera reunión de la Comisión Directiva que se realice.- Artículo 25°) El Vice Presidente reemplazara al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento, con sus mismas facultades y deberes. Sera el colaborador natural del Presidente.- De conformidad con el Art. 3 de estos Estatutos, es el responsable en forma conjunta con el Tesorero y el Presidente, de los fondos depositados en la Cuenta Corriente bancaria de la entidad.- Artículo 26°) El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivamente

en los libros correspondientes y firmándolas juntamente con el Presidente.- b) Firmar con el Presidente toda la correspondencia y documentación de la entidad.- c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en el Art. 19.- d) Llevar el libro de Actas de Asambleas y Sesiones de la Comisión directiva y, de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados.- Artículo 27º) El Pro Secretario será el reemplazante del Secretario en caso de ausencia u otro impedimento, con sus mismas facultades y deberes.- Sera el colaborador natural del Secretario.- Artículo 28°) El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión directiva.- b) Llevar en concordancia con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de Cuotas.- c) Llevar los libros de contabilidad.- d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.- e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.- f) De conformidad con el Art. 3 de estos Estatutos es el responsable en forma conjunta con el Presidente y el Vice Presidente, de los fondos depositados en la Cta. Cte. Bancarias de la entidad.- g) Ingresara en la Cuenta Corriente de la entidad los depósitos de dinero ingresados a la Caja social, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido. Podrá retener de esos dineros hasta la suma que determine la Comisión directiva en concepto de Caja Chica.- h) Administrar la Caja Chica, debiendo rendir a la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización cada vez que se lo requieran.-Artículo 29°) Corresponde al Pro Tesorero: ser colaborador natural del Tesorero, a quien reemplaza en caso de ausencia u otro impedimento con sus mismas funciones, facultades y deberes.- Artículo 30°) Corresponde a los Vocales titulares: Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva con voz y voto. Desempeñar las comisiones y tareas que le .encomiende la Comisión Directiva.- Corresponde a los Vocales Suplentes: Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas por estos Estatutos.- Podrán concurrir a las sesionas de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto.- No será computada su asistencia a los efectos del quórum.- TITULO VI: DE LAS ASAMBLEAS: Artículo 31º) Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, y en ella se deberá: a) Considerar, aprobar y/o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo Fiscalizador- b) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes y del Tribunal Disciplinario.- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco (5%) por ciento de los socios y que hayan sido presentados a la Comisión Directiva dentro de los quince (15) días de cerrado el ejercicio social.- Articula 32) Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Organo de Fiscalización, o el veinte (20%) por ciento de los socios con derecho a voto; estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez (10) días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta (30) días.- Artículo 33°) Las Asambleas se convocaran por circulares remitidas al domicilio de los socios con quince (15) días de anticipación y por aviso publicado en un diario de circulación en toda la provincia y en el Boletín Oficial.- Con la misma anticipación requerida para las circulares de convocación, deberá ponerse a consideración de los socios, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Cuando se sometan a consideración de la Asamblea, reformas de Estatutos o Reglamentos, el proyecto de la mismas deberá ponerse a disposición de los socios con igual anticipación de quince (15) días.- En la Asamblea no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.- Artículo 34º) Las Asambleas se celebraran válidamente en el lugar y fecha indicados en la convocatoria, aun en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Serán dirigidas por el Presidente de la entidad asistido del Secretario, o en su defecto por quien designe la Asamblea a simple pluralidad

de votos emitidos- Quien ejerza la Presidencia solo tendrá voto en caso de empate. - Artículo 35º) Las Resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de los votos emitidos.- Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- Los socios que por algún motivo debidamente justificado no pudieran asistir, podrán ser representados mediante Acta-Poder otorgada a favor de otro asociado, no pudiendo un socio representar a más de un socio por Poder.-Artículo 36º) Cuando se convoque a comicios o Asamblea en que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionara un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta diez (10) días anteriores al comido.- TITULO VII: DISOLUCION.- Artículo 37º) La Asamblea no podrá decretar la disolución de la sociedad, mientras existen veinte (20) socios dispuestos a sostenerla, quiénes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.- De hacerse efectiva la disolución se designaran los liquidadores, que podrá ser la misma Comisión directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe.- El Organo de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la entidad. - Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinara al Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco.- Artículo 38º) Los presentes Estatutos regirán desde .la fecha de su aprobación por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco.-Artículo 39º) La Comisión Directiva para aceptar las correcciones que sugiera la Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco, también para tramitar ante los organismos respectivos.-